



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE UN ACUERDO MARCO, DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACION Y EDUCACION (POEFE) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE), PERIODO 2014-2020, EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTUA COMO ORGANISMO INTERMEDIO.

CONTRATO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

(EXPEDIENTE NºDS01/2021)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE UN ACUERDO MARCO, DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACION Y EDUCACION (POEFE) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE), PERIODO 2014-2020, EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTUA COMO ORGANISMO INTERMEDIO.

1. Contexto	3
CAPÍTULO 1. GENERAL.....	3
2. Objeto del procedimiento de contratación.....	3
3. Duración.....	4
4. Norma aplicable.....	4
CAPÍTULO 2. ESPECÍFICO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	4
5. Requisitos técnicos y documentación técnica.....	4
6. Presupuesto y forma de pago.....	6
7. Documentación técnica a presentar	7
ANEXO I. AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	8

1. Contexto

Desde 1999, la Fundación INCYDE se dedica a fomentar la iniciativa empresarial, apoyando las vocaciones empresariales, y ayudando en la formación de empresas y consolidación de las ya existentes.

Para el periodo 2014-2020, la Fundación INCYDE ha sido designada “Organismo Intermedio” de gestión del Fondo Social Europeo en los Programas Operativos de “Empleo Juvenil” (POEJ) y “Empleo, Formación y Educación” (POEFE).

Como parte de sus atribuciones, a la Fundación INCYDE le corresponde seleccionar por concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias que serán encargadas de la ejecución material de las actuaciones definidas en dichos programas.

La Fundación INCYDE, de forma general, hará la selección de operaciones en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad. Para ello, todas las operaciones presentadas las someterá a un proceso de doble evaluación en relación con la elegibilidad y calidad.

Dicha evaluación se realiza, generalmente, por el personal propio de la Fundación. No obstante, en el caso de que, por falta de capacidad o por independencia, la Fundación no pueda asumir la evaluación de estas convocatorias recurrirá a una empresa externa.

Por tanto, la Fundación INCYDE considera necesaria la contratación de una empresa externa que preste los servicios redactados en el presente documento.

CAPÍTULO 1. GENERAL

2. Objeto del procedimiento de contratación

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas aplicables al “ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE OPERACIONES”.

El servicio licitado consistirá en la realización de la evaluación de las operaciones presentadas en las convocatorias de los Programas Operativos de “Empleo Juvenil” POEJ y “Empleo, Formación y Educación” POEFE que la Fundación INCYDE convoca.

Se realizará la evaluación de cada una de las operaciones recibidas en cada convocatoria por Fundación INCYDE, utilizando para ello la herramienta elaborada al efecto, cumplimentado todos los apartados necesarios y facilitando la información descriptiva necesaria para la elaboración del informe de selección de operaciones por el comité de selección de operaciones. Además, podrá ser requerido para participar en las reuniones que sean necesarias en Madrid para la finalización de los trabajos de evaluación y el proceso de selección de operaciones. Adicionalmente, colaborará con la Fundación INCYDE en la realización de informes para dar respuesta a posibles alegaciones al informe provisional realizadas por los organismos participantes en las convocatorias.

De acuerdo con lo anterior, el presente Pliego tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor o proveedores homologados deberán poner a disposición de la Fundación INCYDE.

3. Duración

El contrato tendrá como una duración máxima de dos años, contados a partir del día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo.

4. Norma aplicable

Este contrato suscrito será de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas del presente pliego y, supletoriamente, por las normas contenidas en la legislación civil y mercantil aplicable.

CAPÍTULO 2. ESPECÍFICO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

5. Requisitos y documentación técnicos.

El servicio licitado consistirá en la realización de la evaluación de las operaciones presentadas en las convocatorias de los Programas Operativos de “Empleo Juvenil” POEJ y “Empleo, Formación y Educación” POEFE que la Fundación INCYDE convoca.

En este sentido, el art. 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece que la Autoridad de Gestión deberá garantizar que las operaciones seleccionadas entran en el ámbito del FSE y que se cumplen cuantos requisitos se fijan en el citado precepto. Asimismo, en virtud de los arts. 123.6 y 123.7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, ha delegado en la Fundación INCYDE, como Organismo Intermedio, la selección o la selección y ejecución de aquellas operaciones que se correspondan con los ejes y prioridades de inversión en los que va a intervenir dentro del Programa Operativo, siempre con arreglo a las normas de subvencionabilidad de gastos y demás disposiciones aplicables y de acuerdo con las indicaciones que para las correspondientes convocatorias reciba de la Autoridad de Gestión.

La selección de las operaciones a cofinanciar se realizará en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

INCYDE publica periódicamente, convocatorias de selección de operaciones destinadas específicamente a incorporar al mercado laboral a colectivos con mayor riesgo de exclusión del mercado laboral, a las que los potenciales beneficiarios pueden presentar sus solicitudes en aplicativo creado al efecto.

Dichas solicitudes, que contendrán toda la documentación e información de la operación, serán objeto de análisis y evaluación por parte de los licitadores encargados de realizar el servicio.

Los criterios específicos para la evaluación de operaciones se establecerán en cada convocatoria y, en todo caso, serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones del POEJ y el POEFE.

Todas las operaciones serán sometidas a un proceso múltiple evaluación en relación con los siguientes criterios:

- **Admisibilidad** de la entidad beneficiaria y de la documentación presentada
- **Elegibilidad** de la operación, para determinar el cumplimiento de los requisitos del programa y el cumplimiento de los Criterios de Selección de Operaciones (CSO).
- **Baremación** de las operaciones, valorando la calidad de la operación, para determinar la relevancia y contribución a la convocatoria y al Programa Operativo y la consistencia y viabilidad de la operación presentada.

El contenido detallado de la evaluación de cada uno de estos criterios se incluye como **Anexo I** del presente Pliego.

Se evaluará cada una de las operaciones, siempre por dos personas distintas, y utilizando para ello la herramienta elaborada al efecto, cumplimentado todos los apartados necesarios y facilitando la información descriptiva necesaria para el comité de selección de operaciones.

INCYDE pondrá a disposición de los evaluadores la aplicación Gestor de Convocatorias, que cuenta con un módulo para la evaluación de las operaciones. Los evaluadores designados para cada convocatoria serán dados de alta en el aplicativo que Fundación INCYDE ha desarrollado para gestionar el proceso de evaluación, donde se encontrará toda la documentación referente de las operaciones que tendrán que evaluar. Sólo tendrán acceso a las distintas operaciones los evaluadores autorizados por Fundación INCYDE. Cada persona evaluadora contará con su propio acceso a la herramienta y claves de acceso de carácter personal.

El evaluador contará con la información de todos los criterios y su baremación, deberá puntuar sobre todos ellos, justificando la puntuación otorgada. Asimismo, deberá redactar un pequeño resumen explicativo. La propia aplicación autogenerará al final de la evaluación el informe correspondiente.

Los principios básicos de la evaluación que deberán seguir los evaluadores son los siguientes:

Calidad: Las operaciones seleccionadas para ser financiados deberán mostrar suficiente nivel de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en las diferentes convocatorias, y en el contexto de los objetivos perseguidos por el programa de que se trate.

Transparencia: Es necesario informar adecuadamente a los solicitantes sobre el resultado de la evaluación de sus propuestas, por lo que se recomienda a los evaluadores que presten especial atención a la hora de cumplimentar el Informe de la Evaluación.

Igualdad de trato: Uno de los principios fundamentales es que todas las propuestas deben recibir el mismo trato, independientemente de su origen y de la identidad de los solicitantes.

Imparcialidad: Todas las propuestas recibirán un trato imparcial.

Eficacia y rapidez: La rapidez, así como la eficacia en el desarrollo de las evaluaciones, serán tenidas en cuenta.

Consideraciones éticas: Las propuestas que violen principios éticos fundamentales podrán ser excluidas en cualquier momento de la evaluación o de la selección.

Los evaluadores seleccionados recibirán antes de la evaluación la información necesaria para evaluar la operación, que serán los criterios que rigen en cada convocatoria.

Utilizando los criterios aplicables establecidos en cada convocatoria, cada propuesta deberá ser evaluada según los formularios de evaluación individual, asignando puntuaciones y formulando observaciones de acuerdo con los criterios y baremaciones establecidos en la convocatoria. Las puntuaciones irán acompañadas de observaciones que justifiquen suficientemente las valoraciones otorgadas.

Los **requisitos técnicos** necesarios para la realización de las evaluaciones son los siguientes:

- Experiencia demostrable de la entidad en evaluación de operaciones europeos.
- Evaluadores con competencias y conocimientos en el ámbito de la evaluación de operaciones europeos y emprendimiento.
- Evaluadores con dominio del español para la lectura, comprensión y debate sobre las propuestas.
- Aptitud de los evaluadores para apreciar los retos y la dimensión del impacto en la consecución de los objetivos específicos del Programa Operativo del cual Fundación INCYDE es Organismo Intermedio.
- Independencia, el evaluador no podrá tener vinculaciones laborales que supongan un conflicto de intereses.
- Conocimiento de los criterios de selección de la convocatoria a evaluar.
- Disponibilidad de personal suficiente para asegurar que el plazo de entrega de los trabajos sea como máximo 15 días desde su solicitud.
- Disponibilidad de metodología para la evaluación de operaciones.
- Se deberá contar con al menos 4 evaluadores capacitados para la ejecución del contrato

6. Presupuesto y forma de pago

El presupuesto máximo por los servicios indicados que podrán facturar la/s empresa/s adjudicataria/s, en su conjunto, nunca será mayor a 100.000 € (importe sin IVA).

El coste máximo de la valoración de elegibilidad y evaluación de cada operación será de **225 euros** (IVA excluido).



La facturación de los servicios prestados por parte del adjudicatario se realizará a la finalización de cada uno de los encargos parciales y se emitirá una factura individualizada por encargo.

La factura deberá detallar en el concepto cada uno de los servicios prestado con individualización por unidades y precios.

El método de pago será contra factura y se abonará en un plazo máximo de 60 días naturales.

7. Documentación técnica a presentar

Se presentará la oferta técnica con al menos la siguiente información:

1. Enfoque general del trabajo
2. Propuesta de organización y equipo evaluador
3. Medios para garantizar la calidad de los trabajos

ANEXO I. AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES

ADMISIBILIDAD

1. ¿Se cumplen los criterios de la entidad?
 - a. ¿Se ha incluido una copia de los Estatutos de la Entidad?
 - b. Poseer entre sus fines o funciones institucionales al menos uno de los siguientes:
 - i. La promoción general de la actividad económica y empresarial, así como la promoción del empleo por la vía del emprendimiento.
 - ii. La organización y promoción de actividades docentes orientadas a la formación para el emprendimiento y a la formación profesional.
 - iii. Carecer de fines de lucro.
 - c. Estar legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo estatal.
 - d. ¿Se ha incluido una copia de las últimas cuentas anuales?
 - e. El presupuesto ejecutado por la entidad en el ejercicio precedente es superior a la mitad de la suma del coste total de la operación solicitado.

2. Para la declaración Responsable:
 - a. ¿Se ha incluido una copia de la Declaración Responsable, debidamente firmada?
 - b. ¿El importe de cofinanciación comprometido cubre, al menos, la cofinanciación a aportar por el beneficiario de la operación?
 - c. ¿El modelo utilizado es el facilitado, sin cambios ni alteraciones en el texto de este?
 - d. ¿Se dispone de la escritura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la operación?

ELEGIBILIDAD

1. ¿La solicitud se ha remitido dentro del plazo establecido?
2. ¿Está la solicitud completa en todos sus campos, con información legible?
3. La operación no se ha iniciado antes de la presentación de esta oferta

SELECCIÓN DE OPERACIONES (POEJ)

1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda. (Criterio 1 CSO)
2. La operación seleccionada debe adaptarse a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo. (Criterio 2 CSO)
3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento. (Criterio 3 CSO)
4. Correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico. (Criterio 4 CSO)
5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €. salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado. El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios. (Criterio 5 CSO)
6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas. (Criterio 6 CSO)
7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I de este, y artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013. (Criterio 7 CSO)
8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I de este, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013. (Criterio 8 CSO)
9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I de este, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013. (Criterio 9 CSO)
10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el artículo 8 y en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013. (Criterio 10 CSO)
11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento. (Criterio 11 CSO)
12. Período de elegibilidad: Eje 1: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023. Eje 5: de 1 de septiembre de 2013 a 31 de diciembre de 2023. Eje 8: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023. (Criterio 12 CSO)

SELECCIÓN DE OPERACIONES (POEFE)

1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.
2. La operación seleccionada debe adaptarse a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
4. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado. El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.
5. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
6. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I de este, y artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013.
7. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I de este, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.
8. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I de este, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.
9. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el artículo 8 y en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
10. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III del documento de Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo 2014-2020
11. Período de elegibilidad del Programa Operativo: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.